





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados Glafiro Salinas Mendiola, Teresa Aquilar Gutiérrez, Luis Renee Cantu Galvan, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Angel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Arturo Esparza Parra, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo hemos mencionado anteriormente, la paternidad ha dejado de entenderse sólo como una figura proveedora, responsable de brindar un hogar seguro y alimentación, para ser reconocida como un eje fundamental dentro del desarrollo familiar.

Sin duda alguna, la participación activa de los padres en los cuidados posteriores al alumbramiento de la madre y el menor, se ha convertido en un tema de gran importancia, ya que, actualmente, nuestra sociedad demanda mayor participación de ambos progenitores en el cuidado de los hijos.

Sin embargo, la realidad es que, en ocasiones, su participación se ve afectada por la inflexibilidad de las condiciones laborales en que se encuentran.

Es preciso señalar, que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha definido la licencia por paternidad como la cantidad de días de ausencia laboral remunerada a la que tienen derecho los hombres empleados por el nacimiento o adopción de sus hijos.



Bajo esa perspectiva, en un análisis realizado por la misma OCDE, entre sus países integrantes, se otorgan en promedio siete semanas de licencia por tal motivo; pero solamente en once de los 34 países miembros (Corea del Sur, Japón, Francia, Luxemburgo, Portugal, Bélgica, Suecia, Islandia, Noruega, Alemania y Croacia), se conceden más de siete.

En ese sentido, de acuerdo a datos proporcionados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), en la región latinoamericana, Venezuela otorga catorce días de licencia, seguido de Ecuador y Uruguay con diez días laborales; Chile y Brasil contemplan cinco días, al igual que México. El resto de los países concede menos días, o incluso no consideran este derecho en su legislación.

Por lo anterior, resulta necesario incrementar la licencia de paternidad, toda vez que después del proceso de alumbramiento, la madre y el hijo, requieren cuidados y atenciones especiales, derivados de su estado de salud, en los cuales la intervención del padre es de vital importancia y apoyo para la plena y satisfactoria recuperación de ambos; de ahí que la colaboración entre ambos padres para las atenciones del menor, es sumamente benéfica para todo el núcleo familiar.



En ese contexto, actualmente en la entidad, la Ley del Trabajo para los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, contempla el derecho a la licencia por paternidad, por cinco días laborables, en caso del nacimiento de un hijo o por adopción, sin embargo, como ya se mencionó, es necesario aumentar este plazo, para que el padre, pueda satisfacer necesidades básicas de cuidado tanto del menor, como de la pareja, ya que, estamos convencidos de que acciones como estas, generan en gran medida, bienestar para nuestra sociedad.

En tal virtud, resulta necesario que las condiciones laborales de los trabajadores, respecto de la paternidad, se adecúen a esta realidad social, en la que son sujetos de una participación activa.

Por lo cual, se propone la ampliación del tiempo otorgado a los trabajadores al servicio de la Administración Pública estatal, de cinco a diez días laborables, a fin de que quienes inician su paternidad puedan brindar a sus parejas e hijos las atenciones requeridas en esos momentos tan importantes para la familia.

De esa manera, se ayudaría a una pronta recuperación de la madre; mientras que el recién nacido y el padre se ven beneficiados directamente, pues los vínculos afectivos, sentimentales y emocionales entre ambos se fortalecen, generando mayor cercanía, con lo cual se brinda al padre la oportunidad de encontrarse presente en los primeros momentos de vida del menor.



En razón de todo lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado...

I – XVI.-...

XVII.- Otorgar permiso de paternidad de **diez** días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XVIII - XIX.-...



TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio del 2019.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE.

DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

COORDINADOR

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 30 DE JUNIO 2019.



DIP. TERESA AGUILAR CAPIÉRREZ

DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO

DIP. BRENDA GEORGÍNA CÁRDENAS THOMAE

DIP. CARLOS GERMAN DE ANDA
HERNÁNDEZ

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. ÁNGEL ROMEO GÁRZÁ RODRÍGUEZ

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. MARÍA DE JESUS GURROLA ARELLANO

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS

SANTOS

DIP. ARTURO ESPARZA PARRA

DIP. JUAN CARLO ESILOS GARCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 30 DE JUNIO 2019.



DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR FODRÍGUEZ

DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

OM. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JÍMÉNEZ

DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 30 DE JUNIO 2019.